

**1273-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con treinta y tres minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*) (en adelante el *Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de SANTA ANA de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, el Partido Unidad Social Cristiana acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete del estatuto partidario y sesenta y ocho del Reglamento Electoral Interno, quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN SANTA ANA**

**COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115560638	VANESSA ZAMORA CHACON	PRESIDENTE PROPIETARIO

**COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106410310	SYLVIA LEITÓN GUTIÉRREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116730876	ADRIANA MARIA SOLIS CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304720181	AISEN FRANCISCO MATUS GUELL	TERRITORIAL PROPIETARIO
104440267	ALEXANDER HERNANDEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800920298	ALICE BORACCHIA CAFFAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103730556	ALVARO CASTRO ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108940281	AUDRYS ESQUIVEL JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

109870699	EILEEN CASTRO CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112840596	ESTEBAN CASTRO RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601440787	ETELVINA VALVERDE VALERIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
105360180	FEDERICO ANTONIO JIMENEZ MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
801330149	FENIX JUBELKA FIGUEROA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105400177	FRANCIA DANIELA LEITON GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106950908	GABRIELA MARIA AGUERO LEE	TERRITORIAL PROPIETARIO
118710401	GUILL GLORIANA AZOFEIFA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
118000341	HASELL JANPIER GONZALEZ ARGOTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
113590187	JEYMY VANESSA MENDEZ OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112690453	JUAN JOSE VARGAS LEITON	TERRITORIAL PROPIETARIO
108880439	KATTIA YESENIA MORA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206070870	LAURA GEISEL SANCHEZ MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118790668	MARI PAZ VASQUEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118540139	MINOR ANTONIO REYES UGARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109540210	OSCAR MANUEL SABORIO ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
901090247	RICARDO ENRIQUE ALFARO ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112740200	RODOLFO JOSE VARGAS LEITON	TERRITORIAL PROPIETARIO
119310675	SAMUEL SOLIS CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
116710540	TIFANNY MARIA ARANCIBIA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
103700585	VERA SOLIS VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110420008	CAROLINA MENA RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
109170178	GERARDO ZAMORA CHAVARRIA	TERRITORIAL SUPLENTE
111390318	ISABEL CRISTINA BARRANTES SOLIS	TERRITORIAL SUPLENTE
106640239	ISMAEL SOLIS GUADAMUZ	TERRITORIAL SUPLENTE
111550413	JUAN PABLO CASTRO RIVERA	TERRITORIAL SUPLENTE
117450830	MAYRA ALEJANDRA PRAT MENA	TERRITORIAL SUPLENTE
304510448	SOFIA ALVAREZ KIM	TERRITORIAL SUPLENTE

En relación con lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario que señala “...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”; debe considerarse que, si bien la normativa interna de la agrupación política indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo anterior, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de SANTA ANA, de la provincia de SAN JOSÉ, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, **se autoriza** para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º 10381-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA  
Ref., No.: 07077-07252-2025